

“2025, Año del cincuentenario de la Promulgación
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

**ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**
Recurrente: Ojos Abiertos

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE AGOSTO DEL 2025.
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 05/2025

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día 01 de agosto del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sito en calle Yucatán 2320 esquina con Normal Urbana, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, el **M.C. Jorge Luis Vargas Navarro**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; el **Lic. Miguel Ángel Luna Salaices**, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y el **Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez**, Titular del Órgano Interno de Control, todos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; en apego a los artículos 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, para resolver dentro de la **Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del 2025**, la información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con folio **030077225000043** siendo el solicitante “ojos abiertos”, **conforme a los siguientes:**

A N T E C E D E N T E S

- 1. SE PRESENTÓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** – El **22 de julio de dos mil veinticinco**, se recibió la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio **030077225000043**, solicitando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, lo siguiente:

No. de Folio: **030077225000043**

“Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur Con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por la Ley General de transparencia y Acceso a la información Pública en el Marco Integrado de Control interno publicado la Auditoría Superior de la Federación, solicito la información que a continuación se detalla.

El propósito de la siguiente petición es realizar un estudio académico sobre la implementación y operación del Sistema de Control Interno en la Administración Pública, considerando todas las Secretarías - Incluidas las de reciente creación, aquellas que han

"2025, Año del cincuentenario de la Promulgación
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

cambiado de denominación o que se han unificado y organismos fiscalizadores -, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 (hasta la fecha de notificación)

1. Marco Normativo y Documentos Rectores

Marco normativo aplicable para la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, incluyendo ordenamientos de observancia obligatoria.

Reglamento Interior vigente y, en su caso, Decreto de creación de la Entidad.

Código de Ética y Código de Conducta actualizados.

Manual de Organización y Manual de Procedimientos vigentes.

Ordenamientos adicionales en materia de Control Interno, en caso de existir.

II. Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI)

6. Acta protocolizada que apruebe la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo.
7. Documento de designación o actualización de responsables del Sistema de Control Interno u homólogo.
8. Actas de sesión periódicas del Comité, con evidencia de que cumplen periodicidad normativa, respetan orden del día y están debidamente protocolizadas.

III. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

9. Acta protocolizada de conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homólogo.
10. Documento de designación y actualización de responsables de su operación.
11. Actas de sesión periódicas del Comité.
12. Evidencia de acciones en materia de difusión y capacitación, evaluación del cumplimiento del Código de Ética y mecanismos de sanción.

IV. Administración de Riesgos

13. Metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a riesgos institucionales.
14. Documento de designación o actualización de responsables de la administración de Riesgos.
15. Evidencia de aplicación de la metodología en Matriz y Mapa de Riesgos.
16. Metodología, Matriz y Mapa actualizados y aprobados en acta de sesión del COCODI.

"2025, Año del cincuentenario de la Promulgación
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

17. *Programa de Trabajo de trimestral y reporte Riesgos (PTAR, con de evidencia de aprobación protocolizada, seguimiento Administración de anual sobre eficacia acciones de control.*

V. Sistemas de Información y Tecnologías de la Información

18. *Evidencia de que la Entidad cuenta con sistemas de información vinculados a sus objetivos y metas.*
19. *Evidencias de acciones de control aplicadas a dichos sistemas, incluyendo: políticas, protocolos manuales, controles generales (seguridad, accesos, segregación de funciones, planes de contingencia), acciones específicas en desarrollo y mantenimiento de TIC, así como planes de mejora e innovaciones implementadas.*

VI. Indicadores y Evaluación de Desempeño

20. *Evidencia del registro, seguimiento y monitoreo de indicadores estratégicos y de gestión.*
21. *Evidencia de monitoreo trimestral mediante sistemas informáticos.*
22. *Evidencia de acciones que garantiza la veracidad y calidad de la información de indicadores.*
23. *Evidencia de acciones correctivas implementadas ante incumplimiento de objetivos y metas.*

VII. Atención de observaciones y recomendaciones.

24. *Procedimiento formalizado y para atender observaciones o recomendaciones derivadas de auditorías o evaluaciones.*
25. *Procedimiento establecido para dar seguimiento informar resultados a la Administración*

2. RESPUESTAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

Atendiendo la solicitud de información presentada, fue canalizada al área correspondiente siendo el Lic. Miguel Angel Garma Sánchez Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur manifestando que:

"Dicha solicitud fue turnada al **Lic. Miguel Angel Garma Sánchez**, Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, dando contestación en tiempo y forma, manifestando lo siguiente:

“2025, Año del cincuentenario de la Promulgación
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

Reglamento Interior vigente y, en su caso, Decreto de creación de la Entidad.

<https://static.asebcs.gob.mx/pdf/reglamentos/6-REGLAMENTO-Interior-de-la-ASEBCS-Ref-Dic-2024.pdf>

Código de Ética y Código de Conducta actualizados.

Código de Ética: <http://bit.ly/4mjAVND>

Código de Conducta: <http://bit.ly/4ncxzxi>

Manual de Organización y Manual de Procedimientos vigentes.

<https://asebcs.gob.mx/web/content/3970?unique=83d8c9cc13618d342a21eed7305550db0a9cf6a5&download=true>

En atención a la solicitud referente al cumplimiento del marco normativo y documentos rectores del Sistema de Control Interno Institucional, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con los siguientes instrumentos actualizados y en vigor: Manual de Organización, Código de Ética, Código de Conducta y Reglamento Interior.

Respecto a los elementos restantes del marco integrado de control interno, se comunica que actualmente no se cuenta con su existencia formal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante, la Auditoría Superior cuenta con un Consejo Consultivo que funge como órgano interdisciplinario, mediante el cual se recaban inquietudes, se deliberan propuestas y se toman decisiones por votación, contribuyendo al fortalecimiento institucional.

En este sentido, se reconoce la importancia de consolidar un Sistema de Control Interno formal y estructurado. Por tal motivo, se informa que se emprenderán las acciones pertinentes para avanzar en la implementación del Modelo del Marco Integrado de Control Interno, en cumplimiento de las disposiciones aplicables y en concordancia con las mejores prácticas de gobernanza y rendición de cuentas.”

Por tal motivo se solicita al **H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA** su intervención para confirmar la **INEXISTENCIA** de esta información en específico, con fundamento en los artículos 28, 29, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Ahora bien, este Comité de Transparencia, en su Séptima Sesión del 2025, procede a analizar la mencionada solicitud, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. DE LA COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 29, fracción VIII y el artículo 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados.

En este sentido, el Comité de Transparencia de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver la inexistencia sobre la solicitud **030077225000043**.

“Artículo 29. Compete al Comité de Transparencia lo siguiente:

VIII. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados;”

Artículo 134. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

II. ESTUDIO DEL ASUNTO PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En virtud que la Dirección General de Administración y Finanzas, realizó la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos y expedientes documentales físicos como en sus archivos digitales y manifiesta que existe información parcial sobre la solicitud de información con folio **030077225000043** presentada por “ojos abiertos” a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue descrita en el proemio de esta resolución.

El Titular del Órgano Interno de Control, manifestó que, con respecto al punto II, III, IV, V de la solicitud planteada **no existen Información**.

Por lo cual, este Comité de Transparencia de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, **confirma la inexistencia de información parcial** lo cual no constituye una restricción al derecho de acceso a la información.

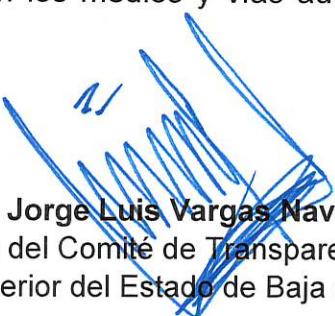
"2025, Año del cincuentenario de la Promulgación
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

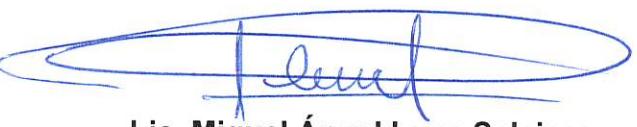
R E S U E L V E

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 29, fracción VIII, 134, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, los integrantes del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** respecto a la solicitud de información bajo las circunstancias antes citadas.

TERCERO. - Comuníquese esta resolución al recurrente como medida conciliatoria conforme al artículo 130 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California sur, en los medios y vías autorizados y proceda a su debido resguardo.


M.C. Jorge Luis Vargas Navarro

Presidente del Comité de Transparencia de la
Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur


Lic. Miguel Ángel Luna Salaices
Secretario


Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez
Secretario